

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, integrante del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo, para exhortar al poder ejecutivo del estado a fin de establecer y dar seguimiento a las acciones emprendidas por la entidad en materia de violencia de género al tenor los siguientes:**

**C O N S I D E R A N D O S**

Cumplía 5 meses de embarazo, su cuerpo se estaba desarrollando a pasos agigantados dentro de su vientre, aún mantenía la emoción de saber si sería niño o niña, tanto camino por futuro que tenían juntos, verlo crecer, desarrollarse y volverse una persona de éxito, sin embargo, el 30 de enero de 2014, su padre, quien debía tener una ilusión por tenerlo, decidió acabar con la vida de los dos, simplemente por la decisión de no quererlo traerlo a este mundo y hacerse responsable por sus actos, su nombre era Karla López Albert y tiene 4 años y medio en que ni el Gobierno del Estado, ni el Tribunal Superior de Justicia, ni la Fiscalía General de Justicia del Estado han podido hacer que se emita una sentencia para el culpable, aun teniendo pruebas más que contundentes; este crimen abrió el parteaguas y un nuevo panorama en cuanto a feminicidios en el Estado de Puebla.

Con tan solo diecinueve años de edad y cuatro semanas de embarazo, el 25 de agosto de 2015, Paulina Camargo Limón desapareció, motivo por el cual sus familiares al denunciar su desaparición ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, así nombrada en esas fechas, al realizar las investigaciones comprobaron que su novio sería el principal sospechoso, ya que las pruebas indicaban ser la última persona que la vio con vida, sin embargo, han pasado tres años y mismo caso que el anterior, ni el Gobierno del Estado, ni el Tribunal

Superior de Justicia, ni la Fiscalía General de Justicia del Estado han podido determinar el paradero de ella, ni determinar al culpable mediante sentencia.

El 7 de septiembre de 2017, fue reportada la desaparición de Mara Fernanda Castilla, alumna de universidad, quien decidió esa noche salir con sus amigos a divertirse a un bar en Cholula, al finalizar ese tiempo solicitó el servicio de transporte privado denominado Cabify, posterior a eso, nadie supo de su paradero hasta 8 días después, en que su cuerpo fue hallado en la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec, sin embargo, a un poco más de un año, hace apenas unos días, el culpable por este delito es vinculado a proceso, es decir, apenas se inicia este proceso, demostrando la incapacidad por parte de las autoridades para llevar a cabo sus funciones y poder agilizar procesos en un sistema de justicia penal que no es el culpable de esta situación, sino lo es la falta de capacitación especializada o de servidores públicos que cuenten con la capacidad necesaria para afrontar esos retos.

Podríamos seguir hablando de casos en los que los feminicidios en el Estado de Puebla seguirán en aumento; pasarán los años y la incapacidad por parte del Gobierno del Estado, el Tribunal Superior de Justicia y primordialmente la Fiscalía General de Justicia del Estado se demuestra con la falta de celeridad en los procesos en esta materia, ya que dichas instituciones o poderes cuentan con un problema tan grande que si sumáramos los asuntos de feminicidio en la entidad sin resolver, demostrarían la falta de interés que se tiene por la vida de las mujeres en nuestra entidad.

El pasado siete de julio de 2017, la solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la entidad quedó como un esfuerzo que inició en 2015 y en la “Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla”, se desprenden una serie elementos que establecen que el Estado ha realizado diversas acciones en la materia, como la armonización y actualización legislativa y de protocolos, la elaboración del Manual de Comunicación con Perspectiva de Género, la celebración de Convenio Marco de Coordinación para Incorporar una Perspectiva de Igualdad, no Discriminación y Combate a la Violencia en contra de las Mujeres y las Niñas, el rediseño el Banco Estatal de Mujeres Víctimas de Violencia, el “Acuerdo para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Educación Pública Media Superior y Superior”, la creación de la Unidad de Atención Inmediata “Mujer Poblana Libre de Violencia”, entre otras políticas públicas.

Aún y con todas las acciones que se han llevado a cabo, las cifras siguen en aumento de manera preocupante, por tal motivo, es de mi interés que como Poder Legislativo, pero sobretodo como ciudadanos y particularmente como mujeres, estemos obligados en aportar nuestros esfuerzos y buscar acciones o políticas públicas que permitan reducir este delito denominado Femicidio, mediante un seguimiento especializado al cumplimiento de esas medidas y cualquiera que pudieran surgir en el proceso.

El Procedimiento a seguir para poder determinar la Alerta de Género o no se encuentra establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que manifiesta lo siguiente:

*“La coordinadora del grupo de trabajo remitirá el informe a que se refiere el artículo anterior a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, para su análisis.*

*La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, remitirá el informe del grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente para su conocimiento.*

*El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse en las páginas web del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Comisión Nacional.*

*En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente considere aceptar las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir del día en que las recibió para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, su aceptación.*

*Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que la Comisión Nacional reciba dicha aceptación, o en su caso, reciba la negativa del Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del plazo referido en el párrafo anterior.*

*Para efectos del párrafo cuarto de este artículo, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, solicitará al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad de que se trate, en un plazo de seis meses siguientes a la aceptación, la información necesaria sobre las acciones que están llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo.*

*Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud. Una vez recibida la información a que se refiere el párrafo anterior, el grupo de trabajo emitirá un dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Comisión Nacional, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas.*

*La Comisión Nacional, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, notificará el dictamen del grupo de trabajo a que se refiere el párrafo anterior a la organización solicitante.*

*En caso de que el grupo de trabajo considere que no se implementaron las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.”*

Asimismo, en el documento antes mencionado, la Secretaría de Gobernación Federal, emitió ocho medidas específicas a fin de continuar impulsando acciones o políticas públicas que permitan al gobierno y ciudadanía en general, afrontar la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, siendo éstas las siguientes:

*“1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla, en coordinación con la Conavim.*

*2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.*

*3. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección – como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.*

*4. Continuar con la integración y actualización adecuadamente del Centro Estatal de Datos e Información referente a los Casos de Violencia contra las Mujeres CEDA 2.0*

*5. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género.*

*6. Crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.*

*7. Conformar un grupo-unidad especializada –en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia– encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos y desaparición de mujeres, así como delitos de índole sexual, de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.*

*8. Fortalecer (con recursos económicos, materiales y humanos) a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres. En particular, los Centros de Justicia y las agencias del ministerio público en aquellas zonas donde existe mayores índices de violencia y menores recursos humanos y materiales, poniendo especial atención en que estos sean accesibles también para mujeres indígenas.*

*Asimismo, continuar con el fortalecimiento del Instituto Poblano de las Mujeres, así como de la Secretaría de Seguridad Pública, en particular de la Unidad de Atención Inmediata “Mujer Poblana Libre de Violencia”.*

Por lo antes mencionado, es fundamental que los tres Poderes del Estado, Asociaciones Civiles, Universidades y Ciudadanos participemos en reuniones de trabajo, a fin de determinar y dar un seguimiento específico a las ocho recomendaciones antes mencionadas, con la finalidad de velar y garantizar su cumplimiento y ejecución en nuestro Estado que permita reducir en gran medida

las cifras tan alarmantes que nuestra entidad mantiene y van en aumento cada año.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que convoque a reuniones de trabajo a representantes de los tres Poderes del Estado, Asociaciones Civiles, Universidades y Ciudadanos para que participemos, a fin de que informe sobre los resultados de los acuerdos tomados por el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia y estar así en posibilidad de dar un seguimiento específico a las acciones, así como analizar la viabilidad, en su caso, de la declaratoria de alerta de violencia de género.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en las reuniones de trabajo mencionadas en el punto anterior, informe el estatus actual de las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ocho medidas específicas emitidas por el Gobierno Federal el 7 de julio de 2017.

**TERCERO.-** Se exhorta al Ejecutivo del Estado para que informe a esta Soberanía sobre los resultados de la firma del Convenio de Colaboración para el Impulso de Estrategias y Políticas para erradicar la Violencia contra las Mujeres, y en consecuencia informe el avance sobre la instalación de los Sistemas Municipales de Igualdad de Género firmado con el Instituto Nacional de las Mujeres.

**CUARTO.-** Se exhorta a la Fiscalía General del Estado para que informe a esta soberanía el estatus actual de los casos en materia de feminicidios, así como las acciones llevadas a cabo por dicha Institución en el tema.

**QUINTO.-** Se exhorta a la Fiscalía General del Estado para que destine espacios específicos de monitoreo ciudadano, a fin de dar seguimiento puntual a su actuar.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**